



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea campaña de reconocimiento “Empoderando nuestra Historia” a mujeres destacadas de la ciudad.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4134 /2020

VISTO:

La proximidad del centenario de la ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la lucha constante de la mujer a lo largo de la humanidad para poder insertarse en el ámbito laboral, ha sido un proceso lleno de obstáculos y barreras, cambiando radicalmente el rol que la limitaba únicamente en ese entonces a su condición de madre y sostén de familia, sin posibilidad alguna de participar activamente en la sociedad.

Que gracias a las miles de mujeres que dedicaron su vida a luchar por la igualdad de Derechos y de Género en la historia, podemos decir hoy que la mujer actualmente tiene pleno protagonismo, invadiendo universidades, puestos de trabajo de jerarquía, liderando investigaciones científicas y en la medicina e incluso ocupando puestos políticos de más alto nivel y también afianzándose en todos los campos de la cultura.

Que debe implementarse todas las acciones necesarias para avanzar hacia un desarrollo sostenible y velar por la inclusión de las mujeres en todos los procesos de la vida, fomentar la incorporación de las niñas en todos los ciclos de enseñanza y apoyar su inserción real en el mercado laboral.

Que es sumamente necesario seguir alentando la lucha contra la violencia de género en todas y cada una de sus manifestaciones, ya que es un proceso en el que se ha avanzado muchísimo pero falta aún camino por recorrer.

Que la perspectiva de género se refiere a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, siendo sumamente necesaria este tipo de perspectiva en el sector público, por la trascendencia y las funciones que le competen.

Que nuestro Municipio cuenta con una gran cantidad de mujeres que pudieron atravesar todas las barreras de género impuestas en su camino y destacarse en los más variados ámbitos de la sociedad, ya sean académicos, profesionales y culturales.

Que es nuestro deber distinguirlas con nuestro reconocimiento para mostrar nuestro comprometido y sentido apoyo en la lucha de todas las habitantes de nuestra querida ciudad y así poder soñar con un Río Grande mucho más inclusivo y equitativo, velar por la igualdad de género y erradicar totalmente los prejuicios y la resistencia que lamentablemente aún existen en todos los ámbitos de la sociedad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR la campaña de reconocimiento “Empoderando Nuestra Historia” a mujeres destacadas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- RECONOCER a veinte (20) mujeres de la ciudad de Río Grande por su labor en cada una de las áreas de cultura, educación, trabajo social, salud, arte, deporte, profesionales, choferes, políticas, bomberas, mujeres originarias, antiguas pobladoras, policías, científicas, pioneras, historiadoras, empresarias, emprendedoras, líderes de



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

organizaciones sociales y de labor comunitaria y cualquier otra área que el Municipio requiera.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de la Mujer a publicar en la página web del Municipio una instancia de votación y presente las propuestas de las mujeres en la historia a reconocer en conmemoración al centenario de la ciudad de Río Grande.

Artículo 4°.- OTORGAR a cada una de las mujeres elegidas una placa de distinción.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero que corresponda, de acuerdo a lo normado en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Lb/FR